



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVI - Nº 74
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 19 DE MAYO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Declaran de Interés Provincial y Regional las “VIII Jornadas del Foro de Entidades Profesionales de la Región Centro”

SECRETARÍA DE LA REGIÓN CENTRO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCION Nº 17

Córdoba, 17 de mayo de 2006

VISTO: Las actuaciones por las que se tramita la solicitud de Declaración de Interés Regional de las “VIII JORNADAS DEL FORO DE ENTIDADES PROFESIONALES DE LA REGION CENTRO”, que se llevarán a cabo entre los días 19 y 20 de Mayo del corriente año, las que tendrán lugar en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de la Región Centro tiene una importancia fundamental de la que no pueden estar ausentes los profesionales, especialmente en el marco de su institucionalización y como base de su funcionamiento, convirtiendo a las “VIII JORNADAS DEL FORO DE ENTIDADES PROFESIONALES DE LA REGION CENTRO”, en uno de los acontecimientos más destacados en su tipo.

Que entendiendo que en el desarrollo y construcción del proceso de integración, se deben producir espacios de participación más próximos al ciudadano,

con una perspectiva orientada a lograr que lo regional se edifique a partir de bases sociales sólidas y siendo que el preámbulo del Protocolo Adicional al Tratado de Integración reconoce “...el aporte calificado de actores de la sociedad civil”.

Que en la actualidad se encuentran organizados y en funcionamiento diversos foros de la sociedad civil, abarcando en ellos la participación de distintos sectores, como es el de los representantes de las instituciones colegiadas de todas las profesiones de las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

Que la intervención de estas entidades, mejora la información del ciudadano y su compromiso en el espacio público en el que se relaciona de un modo más democrático, en directa interdependencia con el proceso de integración encarado por los estados.

Que su rol en los procesos de integración es emergente y requiere de esfuerzos encomiables orientados a su articulación, fomento y participación.

Que dichas Jornadas, bajo el lema y filosofía “Regionalizar, ¿para qué?”, pondrán énfasis en crear el espacio para generar un profundo debate sobre inquietudes en torno a cuatro enfoques - económico, de infraestructura, jurídico y de salud -, que no son comunes a las Entidades Profesionales de las tres Provincias, continuando así la fecunda labor desarrollada en los Eventos anteriores, en pro del compromiso por la integración de la Región Centro de Argentina.

Por ello, las previsiones contenidas en el Decreto 592/04, el Tratado de

Integración Regional y Protocolo Adicional del 16 de agosto de 1998 - Protocolo Córdoba (Convenio Nº 11) y lo dictaminado por la Dirección Gral. de Asuntos Legales,

**EL SECRETARIO DE LA
REGIÓN CENTRO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Provincial y Regional de las Provincias Parte, las “VIII JORNADAS DEL FORO DE ENTIDADES PROFESIONALES DE LA REGION CENTRO”, que se llevarán a cabo entre los días 19 y 20 de Mayo del corriente año, las que tendrán lugar en la Ciudad de Villa Carlos Paz de esta Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º: DESE intervención al Comité Ejecutivo de la Región Centro a través de su Coordinador Pro Tempore, para su consideración y posterior ELEVACION a la Junta de Gobernadores de las “Provincias Parte” para su correspondiente aprobación.

ARTICULO 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de cada provincia y archívese.

DR. HERMAN P. OLIVERO
SECRETARIO DE LA REGIÓN CENTRO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 541

Córdoba, 10 de Mayo de 2006

VISTO: El expediente Nº 0426-049090/05, registro del Ministerio de Producción y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas se gestiona la solicitud de apoyo económico en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la nación y la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Producción y trabajo, que lleva el Nº 009 de fecha 12 de abril de 2005.

Que se llega a la firma del citado Convenio, teniendo en consideración, entre otros: - la importancia del sector de la micro, pequeña y mediana Empresa para la generación de empleo, la dinamización del tejido productivo y la mejor distribución del poder económico de la sociedad, - la necesidad conveniencia de descentralizar los instrumentos, programas y servicios para fortalecer la autonomía y capacidades de los gobiernos provinciales y municipales promoviendo un desarrollo económico sostenible y - la necesidad de apoyar la creación y el fortalecimiento de instituciones público-privadas en el ámbito regional y local, destinadas a impulsar el desarrollo local a través de la promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y desarrollo Regional

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

de la Nación comprometió el apoyo para todos los programas de fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas que lleva a cabo la Provincia, impulsando la creación y el fortalecimiento de Instituciones dedicadas a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a las que se denominarán Agencias de Desarrollo Productivo, desde una base local que tienda al desarrollo de las distintas comunidades que integran la Provincia.

Que como contraprestación, la Provincia de comprometió impulsar la creación y desarrollo de las Agencias de Desarrollo Productivo de carácter local/regional, coordinando su funcionamiento en forma consensuada con la Secretaría citada.

Que de lo precedentemente expuesto surge la gestión impulsada por la Gerencia de Microemprendimientos y Pymes del Ministerio de Producción y Trabajo, con el objeto de brindar una ayuda económica a las Agencias, Asociaciones y Fundaciones e Institutos de Desarrollo Productivo de la Provincia entre las que se nominan: - Fundación para el Desarrollo Local de Bell Ville, - Agencia para el Desarrollo Económico de la Ciudad de Córdoba, - Fundación Multiplicar de General Deheza, - Fundación para el desarrollo Regional de Inrville, - Agencia de Desarrollo Productivo de Villa María y la Región, - Instituto Tecnológico Industrial de San Francisco, el Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Marco Juárez y Agencia de Desarrollo Económico de Oliva, con el objeto de contribuir a mejorar y nivelar la capacidad operativa actual de las mismas coadyuvando de tal manera a su organización y funcionamiento.

Que cada una de las Agencias beneficiarias deberá rendir cuentas en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la percepción de los fondos, correspondiendo la designación de un responsable al efecto.

Que a fs. 231/232 ha tomado debida intervención la Gerencia de Administración del Ministerio de Producción y Trabajo, indicando el monto del subsidio a percibir por cada Agencia y efectuando la afectación preventiva de los fondos bajo N° 36/06.

Que el Departamento Jurídico de la mencionada cartera de Estado ha tomado intervención mediante dictamen N° 496/05.

Por ello y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 297/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º- OTORGASE un subsidio - no reintegrable - de Pesos Tres Mil (\$ 3000) a cada una de las Agencias, Fundación e Institutos de Desarrollo Productivo de la Provincia de Córdoba, que a continuación se detallan:

a) Fundación para el Desarrollo Regional de la Localidad de Inrville.
Responsable: Di Pompo, Luciano DNI: 27.347.822, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 351 de Inrville.

b) Agencia de Desarrollo Productivo de Villa María y la Región - Asociación Civil-
Responsable: Riberó, Diego Ricardo DNI: 26.698.529 con domicilio en Bruno Ceballos N° 633 de la Ciudad de Villa María.

c) Federación Agencia para el Desarrollo Económico de la ciudad de Córdoba - ADEC.
Responsable: Peludero, Carlos Horacio DNI: 6.636.599 con domicilio en Caseros N° 344 Planta Baja - Córdoba.

d) Fundación para el Desarrollo Local de la Ciudad de Bell Ville.
Responsable: López, Gerardo Néstor DNI: 14.615.729 con domicilio en calle San Jerónimo N° 1125 de la Ciudad de Bell Ville.

e) Fundación Multiplicar de General Deheza.
Responsable: Guillermo Ariel Giraud, DNI: 23.661.975 con domicilio en calle Gral Paz N° 85. Piso 1 Of. N° 204 - 205.

f) Asociación Civil Instituto Tecnológico Industrial de la Ciudad de San Francisco.
Responsable: Valsagna, Oscar Osvaldo, DNI: 5.070.446 con domicilio en calle Salta N° 1576 - San Francisco.

g) Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Marcos Juárez.
Responsable: Pin Huwyler David Alejandro, DNI: 28.715.091 con domicilio en calle Pedro Lino Funes N° 177 - Marcos Juárez.

h) Agencia de Desarrollo Económico de Oliva
Responsable: Vigliocco, Alberto Alejandro, DNI: 6.607.951 con domicilio en calle Belgrano N° 292 - Oliva.

ARTÍCULO 2º - DISPONESE que las Agencias beneficiarias, a través de los responsables designados en el artículo precedente, deberán rendir cuentas en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la percepción de los fondos en la Gerencia de Administración del Ministerio de Producción y Trabajo.

ARTÍCULO 3º - IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior por la suma total de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000), a la Jurisdicción 1.50 - Área Ministerio de Producción y Trabajo -, Categoría Programática 516, Partida Principal 06, Parcial 10, Subparcial 11 - "Fomento financiero de la micro, pequeña y mediana Empresa del PV.

ARTÍCULO 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Producción y Trabajo y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL

RESOLUCIÓN N° 1

Córdoba, 16 de Mayo de dos mil seis

Y VISTO: La autorización conferida por el Art. 38 del Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" de fecha 24-02-2004 en cuanto faculta a la Secretaría Civil y Comercial del Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen, y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.-

Y CONSIDERANDO: I. Que en virtud de las modificaciones efectuadas a los artículos 21 y 132 de Ley 24.522 por Ley 26.086, quedan excluidos del fuero de atracción los juicios laborales, los de conocimiento en trámite y aquellos donde el deudor sea parte de un litis consorcio pasivo necesario. En estos casos los juicios proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria o ante el que resulte competente si se trata de acciones laborales nuevas.-

Por ello,

SE RESUELVE: Artículo 1: CREAR dentro del Módulo Anexos la opción, "DESVINCLAR Atraídos", habilitada para usuarios Administradores (Secretarios y Prosecretarios) de Juzgados Civiles, Concursales, Fiscales y Cámaras que permitirá desvincular el expediente de aquel por el que fuera antes atraído.-

Esta nueva funcionalidad eliminará la relación de Anexo, convirtiendo al mismo nuevamente en un expediente principal y re-assignará al expediente atraído, la categoría de juicio que tenía antes de la atracción.—

ARTICULO 2: DISPONER las siguientes instrucciones:

a) EN EL JUZGADO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS:

Ingresar al Menú Anexos
Opción Desvincular Atraídos
Ingresar:

Nro. Expediente Principal
Nro. Expediente Anexo

El sistema desvinculará el juicio atraído, transformándolo a la categoría de juicio que tenía antes de ser un juicio atraído.-

En el caso de expedientes que hayan sido creados como Atraídos, el usuario deberá asignar manualmente la nueva categoría de juicio principal.-

Una vez realizada la desvinculación, el juzgado de quiebras puede remitir el expediente al Tribunal originario.

b) EN EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL (si ya recibió el juicio atraído):

Ingresar al Menú Anexos
Opción Desvincular Atraídos
Ingresar:

Nro. Expediente Principal
Nro. Expediente Anexo

El sistema desvinculará el juicio atraído, transformándolo a la categoría de juicio que tenía antes de ser un juicio atraído.-

ARTÍCULO 3: PROTOCOLICÉSE en un registro especial.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB el Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados y a la Dirección General de Archivo, dése la más amplia difusión.-

DRA. VERÓNICA RAPELA
SECRETARIA LETRADA - COORDINADORA SAC TSJ

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE SALA CIVIL Y COMERCIAL TSJ

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

RESOLUCION N° 14 - 5/05/06 - Dar por finalizada la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución N° 141/2005 de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente conforme a lo establecido por el Artículo 86 del Decreto 1080/86, reglamentario de la Ley N° 7233 y disponer el archivo de las actuaciones por no existir mérito suficiente para la aplicación de medidas sancionatorias directas ni para la apertura de la instancia sumarial, contra el agente Señor Cristian David Grunfeld (M.I. 27.892.878)

y/o personal de esta Administración, s/ Expte. N° 0530-000416/2005.-

RESOLUCION N° 15 - 5/05/06 - Dar por finalizada la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución N° 136/2005 de la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente conforme a lo establecido por el Artículo 86 del Decreto 1080/86, reglamentario de la Ley N° 7233 y disponer el archivo de las actuaciones por no existir mérito suficiente para la aplicación de medidas sancionatorias directas ni para la apertura de la instancia sumarial, contra el agente Señor Javier Rafael Puebla (M.I. 27.957.654) y/o personal de esta Administración, s/ Expte. N° 0530-000414/2005.